

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE
LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
PORVENIR**

- 9 MAR 2018

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N° 858,

VISTOS: Lo dispuesto en D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; el D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; La Ley N° 21.053 que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2018; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Artículo 1°, Apartado I, N° 28 del D.S. N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.S. N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y el Ministerio de Hacienda; Oficio N° 1075 de 2017, ambos de la Ilustre Municipalidad de Porvenir; Memorándum PyD-RM N° 17-27205, de 2017, de la Coordinación de Planificación y Desarrollo; el Memorándum DTPR N°4387, de 2017, de la División de Transporte Público Regional; las Resoluciones N° 1600 de 2008 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, y la demás normativa que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que, en virtud de la Ley N°20.378, se creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros.

2° Que, el artículo 5° de la ley antes referida, establece que, en las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y/o rentabilidad social, a financiar otros programas que favorezcan el transporte público, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional a que se refiere el citado artículo.

3° Que, el Programa de Apoyo al Transporte Regional es administrado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las normas para la distribución de los recursos entre proyectos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4 de 2010, que lo reglamenta, individualizado en el Visto.

4° Que, de conformidad a lo expresado en el artículo 2° del referido Decreto Supremo N° 4, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región para cada una de las categorías mencionadas en el artículo 1°, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar, conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.



SS 8672

5° Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por medio de sus organismos técnicos, se encuentra permanentemente evaluando la pertinencia de proyectos que impulsen el desarrollo del transporte y redunden con ello en mayor bienestar para los habitantes de la República, para lo cual, entre otras acciones, busca efectuar las coordinaciones y alianzas necesarias con otras entidades tanto del sector público como del sector privado, en el marco de la normativa vigente.

6° Que, mediante Memorándum PyD-RM-17-27205, de 2017, de la Coordinación de Planificación y Desarrollo, se solicitó el financiamiento del estudio denominado "**Diseño ciclo-ruta Bahía Chilota, Porvenir**", en razón de que, de acuerdo a lo señalado por la Ilustre Municipalidad de Porvenir, "*Durante el año 2016, la Secretaría de Planificación de Transporte SECTRA, en conjunto con la municipalidad de Porvenir, diseñaron una red de ciclocalles de 8,64 km de extensión, que consiste principalmente en generar una pista de circulación compartida entre los vehículos motorizados y los ciclistas, en que la velocidad de circulación de los primeros se restringe a 30 km/hora, utilizando para ello demarcación y señalización vertical ad hoc como apoyo, motivando a que los usuarios de la bicicleta se "animen" a utilizar las calles, promoviendo la equidad y el bienestar social. El proyecto en comento, cuenta con financiamiento del FNDR y será construido durante el segundo semestre del año 2017. En este contexto, se hace necesario diseñar una cicloruta que permita conectar la red de ciclocalles de la ciudad de Porvenir con su principal punto de acceso (bahía Chilota, donde atraca el ferry proveniente de Punta Arenas), localizado a 5 km de la ciudad. De este modo y en conjunto con la red de ciclocalles se pretende transformar a la capital de la provincia de Tierra del Fuego en la ciudad pedaleable más austral del mundo*".

7° Que, en este contexto la División de Transporte Público Regional, a través del Memorándum N°4387, de 2017, ha informado acerca del impacto y/o rentabilidad social que representa para el transporte público la realización del Estudio mencionado "**Diseño ciclo-ruta Bahía Chilota, Porvenir**" señalado en los considerandos anteriores. Sobre el particular, se indica que "*La relevancia de este proyecto radica en el diseño de una cicloruta entre el puerto de Bahía Chilota hasta la misma ciudad de Porvenir que refuerza el plan de desarrollo comunal, que permite integrar las vías de tipo diferente dentro del plan regulador, creando así una ciclo ruta integrada. Este proyecto busca mejorar las condiciones de desplazamiento de los vehículos, mejorar la seguridad vial y entregar mayor conectividad a zonas más aisladas, ajustándolo al Manual de Diseño y Construcción de Ciclovías del Ministerio de Vivienda y Urbanismo*". Además agrega que "*los estudios signados se traducirán en un beneficio futuro para los usuarios de las ciclovías, toda vez que con su implementación se mejorarán significativamente las condiciones de seguridad vial, al tenor de lo indicado en la Política Nacional de Seguridad de Tránsito del año 2017, en su eje estratégico 2, denominado "Vías y espacios de acceso público que permitan una movilidad segura para todos los usuarios, con especial atención en los vulnerables", dentro de los cuales se encuentran los ciclistas, lo cual se enmarca dentro de los elementos contemplados en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, particularmente en lo referido a la seguridad vial, y que en definitiva permite financiar la iniciativa señalada*".

8° Que, en razón de lo anterior, se ha considerado pertinente suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos con la Ilustre Municipalidad de Porvenir, entidad que se compromete a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos para la realización del estudio a que se refiere el considerando anterior, y a desarrollarlo mediante los procesos de contratación autorizados por la normativa vigente.

9° Que, existe disponibilidad presupuestaria para financiar la realización de la iniciativa a que se refiere el Convenio que se aprueba a través del presente acto administrativo.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre la Subsecretaría de Transportes y la Ilustre Municipalidad de Porvenir, cuyo texto se transcribe a continuación:



"CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, don **CARLOS MELO RIQUELME**, R.U.T. N° 14.144.265-1, ambos con domicilio en calle y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR**, R.U.T. N° 69.250.300-7., representada por su Alcaldesa doña **MARISOL ANDRADE CARDENAS**, R.U.T. N° 9.423.702-5, ambos domiciliados en Zavattaro N°434, comuna de Porvenir, región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de transferencia de recursos que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. En el artículo 5° de la Ley N° 20.378 se establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla la aplicación del mismo a otros programas que favorezcan el transporte público, la seguridad o la educación vial.

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo normativo, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "el Ministerio", encontrándose las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en adelante "el Reglamento".

De conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente, por cada región, los proyectos a subsidiar y a ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y/o rentabilidad social.

En el marco de la implementación del subsidio contemplado en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, las partes tienen interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que permitan optimizar los recursos del Estado y la atención de las necesidades de transporte de los habitantes de la zona de estudio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, mediante el financiamiento de programas de apoyo al transporte público regional.

Particularmente, la alianza estratégica a que se ha hecho antes mención se relaciona con la ejecución del estudio denominado: "**Diseño ciclo-ruta Bahía Chilota, Porvenir.**"



Conforme a lo anterior, y siendo el estudio aludido en el párrafo anterior susceptible de ser financiado por medio de los recursos que contempla el Programa de Apoyo al Transporte Regional, por el presente instrumento las partes comparecientes formalizan su voluntad para acometer el desarrollo e implementación de esta iniciativa, en los términos que en adelante se exponen.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Municipalidad, por parte de la Subsecretaría de Transportes, por un monto total de **\$80.000.000.- (ochenta millones de pesos)**, con la finalidad de ejecutar el estudio denominado **"Diseño ciclo-ruta Bahía Chilota, Porvenir"**.

Los respectivos antecedentes del estudio se encuentran detallados en el Memorándum N°4387 de 2017, de la División de Transporte Público Regional, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

TERCERO: OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El objetivo del presente estudio consiste en la realización de un estudio de diseño de ingeniería de detalle de una ciclo-ruta de alto estándar de 4,8 kilómetros que conecta el puerto y el centro de la ciudad y además se integra con la red de ciclo calles de la ciudad.

La relevancia de este proyecto radica en el diseño de una ciclo ruta entre el puerto de Bahía Chilota hasta la misma ciudad de Porvenir que refuerza el plan de desarrollo comunal, que permite integrar las vías de tipo diferente dentro del plan regulador, creando así una ciclo ruta integrada. Este proyecto busca mejorar las condiciones de desplazamiento de los vehículos, mejorar la seguridad vial y entregar mayor conectividad a zonas más aisladas, ajustándolo al Manual de Diseño y Construcción de Ciclovías del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Durante los últimos años, países desarrollados han consolidado un cambio de enfoque en relación a los medios de transportes urbanos, desde el automóvil privado hasta el desplazamiento mediante caminatas y principalmente el uso de bicicletas.

Este enfoque se concreta bajo el concepto de "Movilidad Urbana", asumida en la nueva Política Nacional de Desarrollo Urbano, el cual es definido como la agrupación de todos los tipos de traslados de personas en un espacio urbano, vía distintos medios.

Este estudio se encuentra circunscrito al plan de desarrollo de ciclo vías en las ciudades de todas las regiones del país dado que la utilización de la bicicleta, se ha convertido en un nuevo modo de transporte. En este sentido es una de las líneas de acción para mejorar la calidad de vida de la población dado que, en cuanto al desplazamiento para distancias cortas dentro de la ciudad, resulta ser una muy buena alternativa de transporte, puesto que permite una mejor accesibilidad y a su vez permite reducir los tiempos de viaje. Desde el punto de vista ambiental, sus ventajas son evidentes por ser un modo no contaminante y desde la perspectiva individual de las personas su uso resulta beneficioso.

Asimismo, cabe añadir que los estudios signados se traducirán en un beneficio futuro para los usuarios de las ciclovías, toda vez que con su implementación se mejorarán significativamente las condiciones de seguridad vial, al tenor de lo indicado en la Política Nacional de Seguridad de Tránsito del año 2017, en su eje estratégico 2, denominado "Vías y espacios de acceso público que permitan una movilidad segura para todos los usuarios, con especial atención en los vulnerables", dentro de los cuales se encuentran los ciclistas, lo cual se enmarca dentro de los elementos contemplados en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, particularmente en lo referido a la seguridad vial, y que en definitiva permite financiar la iniciativa señalada.



El contenido del estudio señalado en la presente cláusula, se ha definido en concordancia con las necesidades actualmente reconocibles, pero podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siempre que las nuevas iniciativas formen parte del Programa de Apoyo al Transporte Regional, conforme el reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda.

CUARTO: COMPROMISOS Y ACCIONES

Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula segunda, las partes asumen los siguientes compromisos:

El Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Transportes, realizará la transferencia de recursos para la ejecución del estudio y por el monto señalado en el siguiente cuadro.

ESTUDIO	MONTO \$
<i>Diseño ciclo-ruta Bahía Chilota, Porvenir</i>	\$80.000.000
Total Transferencia	\$80.000.000

El Municipio, a su turno, se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos para la realización del estudio a que se refiere este Convenio, de acuerdo a los términos contenidos en este mismo instrumento. Se compromete, además, a desarrollar el estudio, mediante los procesos de contratación autorizados por la normativa vigente.

Las partes realizarán todas las acciones de articulación y coordinación técnica necesarias para llevar a cabo el estudio, según corresponda a cada servicio de acuerdo a sus competencias, a fin de materializar los compromisos adquiridos por medio del presente Convenio.

A objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, la Municipalidad se compromete a incorporar tanto en la Comisión Evaluadora como en la Contraparte Técnica a los funcionarios profesionales que la Subsecretaría de Transportes designe para tal efecto.

Durante el desarrollo del estudio, la Subsecretaría de Transportes, prestará el apoyo necesario para la adecuada coordinación y supervisión técnica de todas las labores y tareas que se realicen, así como para la revisión de informes.

Para efectos de la licitación del Estudio, la Subsecretaría, prestará a la Municipalidad su apoyo y colaboración para la elaboración de las Bases Administrativas y Técnicas, o términos de referencia, en caso que sea procedente, la evaluación de las ofertas y la proposición de adjudicación de las Propuestas, considerando para este último efecto tanto los aspectos técnicos como financieros involucrados. La Municipalidad, aprobará y elaborará las Bases Administrativas y Técnicas, llamará a licitación, procederá a su adjudicación, a la celebración de los contratos correspondientes con la adjudicataria, y a cursar los pagos que correspondan, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Durante la ejecución del contrato que se suscriba con el adjudicatario, la Municipalidad enviará un informe técnico sobre el avance del estudio contratado, cuando lo solicite la Subsecretaría.

QUINTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS

La transferencia a que alude la cláusula segunda se realizará en una sola cuota, dentro de los 30 días corridos siguientes contados desde la entrada en vigencia del Convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula octava.

Los recursos transferidos constituyen fondos en administración a través de cuenta complementaria, que no se incorporan al presupuesto de la Municipalidad. Los gastos



financiados a través de esta transferencia de fondos deberán pagarse durante el período de vigencia del Convenio.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad deberá remitir el comprobante de ingreso correspondiente a los fondos recibidos y rendir cuentas a la Subsecretaría del uso de los recursos -remitiendo los antecedentes respectivos a la contraparte administrativa que se designe-, todo ello conforme a lo previsto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace. Adicionalmente, La Municipalidad deberá presentar a la Contraparte Administrativa un informe mensual de la inversión de los recursos, con el respaldo de los antecedentes pertinentes asociados a la ejecución del gasto, y los saldos disponibles del respectivo período.

Existirá la obligación por parte de la Municipalidad de reintegrar los fondos transferidos dentro del año presupuestario pertinente, cuando:

- a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del Convenio o al momento de dar término anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula novena.
- b) Los recursos hayan sido destinados a gastos o fines distintos a los establecidos en el presente Convenio o que los recursos destinados no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en la eventualidad que el monto transferido, asociado a la realización del Estudio, no se ejecute íntegramente, el saldo no ejecutado podrá ser redestinado, dentro de la vigencia del Convenio, a otras iniciativas que favorezcan el transporte público regional, para lo cual se requerirá la suscripción y aprobación de la respectiva modificación de este instrumento. La determinación de dichas iniciativas, será realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 4, de 2010, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional.

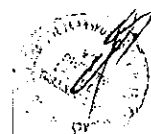
Los saldos que queden al finalizar el Convenio, o los fondos que se deban reintegrar conforme a lo indicado en la presente cláusula, deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al Programa 06 de la Subsecretaría de Transportes, correspondiente a Subsidio Nacional al Transporte Público, R.U.T. N° 61.979.750-7.

SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La Municipalidad tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se genere durante la vigencia de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Subsecretaría de Transportes. Deberá, asimismo, remitir a la Contraparte de Ejecución Administrativa designada por la Subsecretaría copia de los documentos relativos a la contratación del estudio, un informe de ejecución con el avance trimestral que haya experimentado, y los respectivos informes o resultados del mismo.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 36 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para la realización de las acciones y actividades asociadas al estudio indicado en la cláusula segunda. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio.



NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por motivo fundado, dando aviso a la otra mediante Oficio enviado por correo certificado, despachado a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de término que se comunica.

Adicionalmente, son causales de término anticipado del Convenio, para estos efectos, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
- b) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante Oficio enviado por correo certificado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a dicha notificación.

DÉCIMO: CONTRAPARTES

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán una Contraparte Administrativa del Convenio cuya función será velar por el cumplimiento de los aspectos financieros asociados al presente instrumento y, que se hayan dispuesto en alguna de las cláusulas precedentes.

Se designará además, por cada una de las partes, una Contraparte de Ejecución Administrativa, cuya función será velar por el correcto desarrollo administrativo del estudio que ha sido detallado en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio. Por parte de la Municipalidad, el profesional designado será responsable del correcto desarrollo de él o los procesos de licitación asociado al estudio y de vigilar el correcto desarrollo del mismo de acuerdo a la normativa vigente. Por su parte, el profesional designado por la Subsecretaría, estará encargado de supervigilar el proceso de licitación y desarrollo del contrato para la consecución del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La designación realizada será comunicada a cada uno de los profesionales por las respectivas partes. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra, mediante Oficio.

UNDÉCIMO: NOMBRAMIENTO

El nombramiento de don **CARLOS MELO RIQUELME** como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto N° 169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La proclamación de doña **MARISOL ANDRADE CARDENAS** como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, consta en la sentencia de proclamación de 29 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, ROL N°461.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FDO: CARLOS MELO RIQUELME, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES; FDO: MARISOL ANDRADE CARDENAS, ALCALDESA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR"



2. TRANSFIÉRASE a la Ilustre Municipalidad de Porvenir, R.U.T. N°69.250.300-7, la suma total de **\$80.000.000.-** (ochenta millones de pesos chilenos), conforme a lo dispuesto en el Convenio que por este acto administrativo se aprueba.

3. IMPÚTESE el gasto que irrogue el presente decreto, durante el año 2018, por la suma de **\$80.000.000.-** (ochenta millones de pesos chilenos), al presupuesto vigente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 06, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 512, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2018.

4. NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la Ilustre Municipalidad de Porvenir.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REFRÉNDESE

PAOLA TAPIA SALAS

MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

SVT/GCM/APP/INDS/RBA/CTC/PRJ/CGC
Distribución:

- Ilustre Municipalidad de Porvenir
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena
- Gabinete Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Subsecretario de Transportes y Telecomunicaciones
- División Legal Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional
- Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 80.000.000
ID Sigfe	3373
Imputación	190106240152
Presupuesto	\$ 80.000.000
Acumulado	\$ 97.078.910.658
Disponibilidad	043
Responsable	
Fecha	09-03-18

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

En Santiago de Chile, a 15 de Diciembre de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, en adelante la "Subsecretaría" o el "Mandante", R.U.T. N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, don **CARLOS MELO RIQUELME**, R.U.T. N° 14.144.265-1, ambos con domicilio en calle y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORVENIR**, R.U.T. N° 69.250.300-7., representada por su Alcaldesa doña **MARISOL ANDRADE CARDENAS**, R.U.T. N° 9.423.702-5, ambos domiciliados en Zavattaro N° 434, comuna de Porvenir, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio de transferencia de recursos que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. En el artículo 5° de la Ley N° 20.378 se establece que en las mismas zonas contempladas en los artículos 3°, literal b), y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a un Programa de Apoyo al Transporte Regional, el cual contempla la aplicación del mismo a otros programas que favorezcan el transporte público, la seguridad o la educación vial.

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo normativo, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, "el Ministerio", encontrándose las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, suscrito en conjunto con el Ministerio de Hacienda, en adelante "el Reglamento".

De conformidad a lo establecido en el artículo 2° del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente, por cada región, los proyectos a subsidiar y a ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y/o rentabilidad social.

En el marco de la implementación del subsidio contemplado en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, las partes tienen interés en desarrollar alianzas estratégicas de cooperación institucional que permitan optimizar los recursos del Estado y la atención de las necesidades de transporte de los habitantes de la zona de estudio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, mediante el financiamiento de programas de apoyo al transporte público regional.

Particularmente, la alianza estratégica a que se ha hecho antes mención se relaciona con la ejecución del estudio denominado: "**Diseño ciclo-ruta Bahía Chilota, Porvenir.**"

Conforme a lo anterior, y siendo el estudio aludido en el párrafo anterior susceptible de ser financiado por medio de los recursos que contempla el Programa de Apoyo al Transporte Regional, por el presente instrumento las partes comparecientes formalizan su voluntad para acometer el desarrollo e implementación de esta iniciativa, en los términos que en adelante se exponen.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones de la transferencia de recursos a la Municipalidad, por parte de la Subsecretaría de Transportes, por un monto total de **\$80.000.000.- (ochenta millones de pesos)**, con la finalidad de ejecutar el estudio denominado "**Diseño ciclo-ruta Bahía Chilota, Porvenir**".

Los respectivos antecedentes del estudio se encuentran detallados en el Memorandum N°4387 de 2017, de la División de Transporte Público Regional, el cual forma parte integrante del mismo para todos los efectos legales.

TERCERO: OBJETIVOS DEL ESTUDIO

El objetivo del presente estudio consiste en la realización de un estudio de diseño de ingeniería de detalle de una ciclo-ruta de alto estándar de 4,8 kilómetros que conecta el puerto y el centro de la ciudad y además se integra con la red de ciclo calles de la ciudad.

La relevancia de este proyecto radica en el diseño de una ciclo ruta entre el puerto de Bahía Chilota hasta la misma ciudad de Porvenir que refuerza el plan de desarrollo comunal, que permite integrar las vías de tipo diferente dentro del plan regulador, creando así una ciclo ruta integrada. Este proyecto busca mejorar las condiciones de desplazamiento de los vehículos, mejorar la seguridad vial y entregar mayor conectividad a zonas más aisladas, ajustándolo al Manual de Diseño y Construcción de Ciclovías del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Durante los últimos años, países desarrollados han consolidado un cambio de enfoque en relación a los medios de transportes urbanos, desde el automóvil privado hasta el desplazamiento mediante caminatas y principalmente el uso de bicicletas.

Este enfoque se concreta bajo el concepto de "Movilidad Urbana", asumida en la nueva Política Nacional de Desarrollo Urbano, el cual es definido como la agrupación de todos los tipos de traslados de personas en un espacio urbano, vía distintos medios.

Este estudio se encuentra circunscrito al plan de desarrollo de ciclo vías en las ciudades de todas las regiones del país dado que la utilización de la bicicleta, se ha convertido en un nuevo modo de transporte. En este sentido es una de las líneas de acción para mejorar la calidad de vida de la población dado que, en cuanto al desplazamiento para distancias cortas dentro de la ciudad, resulta ser una muy buena alternativa de transporte, puesto que permite una mejor accesibilidad y a su vez permite reducir los tiempos de viaje. Desde el punto de vista ambiental, sus ventajas son evidentes por ser un modo no contaminante y desde la perspectiva individual de las personas su uso resulta beneficioso.

Asimismo, cabe añadir que los estudios signados se traducirán en un beneficio futuro para los usuarios de las ciclovías, toda vez que con su implementación se mejorarán significativamente las condiciones de seguridad vial, al tenor de lo indicado en la Política Nacional de Seguridad de Tránsito del año 2017, en su eje estratégico 2, denominado "Vías y espacios de acceso público que permitan una movilidad segura para todos los usuarios, con especial atención en los vulnerables", dentro de los cuales se encuentran los ciclistas, lo cual se enmarca dentro de los elementos contemplados en el artículo 5° de la Ley N° 20.378, particularmente en lo referido a la seguridad vial, y que en definitiva permite financiar la iniciativa señalada.

El contenido del estudio señalado en la presente cláusula, se ha definido en concordancia con las necesidades actualmente reconocibles, pero podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, siempre que las nuevas iniciativas formen parte del Programa de Apoyo al Transporte Regional, conforme el reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Hacienda.

CUARTO: COMPROMISOS Y ACCIONES

Para dar cumplimiento al objeto señalado en la cláusula segunda, las partes asumen los siguientes compromisos:

El Ministerio, por medio de la Subsecretaría de Transportes, realizará la transferencia de recursos para la ejecución del estudio y por el monto señalado en el siguiente cuadro.



ESTUDIO	MONTOS
<i>Diseño ciclo-ruta Bahía Chilota, Porvenir</i>	\$80.000.000
Total Transferencia	\$80.000.000

El Municipio, a su turno, se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos para la realización del estudio a que se refiere este Convenio, de acuerdo a los términos contenidos en este mismo instrumento. Se compromete, además, a desarrollar el estudio, mediante los procesos de contratación autorizados por la normativa vigente.

Las partes realizarán todas las acciones de articulación y coordinación técnica necesarias para llevar a cabo el estudio, según corresponda a cada servicio de acuerdo a sus competencias, a fin de materializar los compromisos adquiridos por medio del presente Convenio.

A objeto de dar cumplimiento al presente Convenio, la Municipalidad se compromete a incorporar tanto en la Comisión Evaluadora como en la Contraparte Técnica a los funcionarios profesionales que la Subsecretaría de Transportes designe para tal efecto.

Durante el desarrollo del estudio, la Subsecretaría de Transportes, prestará el apoyo necesario para la adecuada coordinación y supervisión técnica de todas las labores y tareas que se realicen, así como para la revisión de informes.

Para efectos de la licitación del Estudio, la Subsecretaría, prestará a la Municipalidad su apoyo y colaboración para la elaboración de las Bases Administrativas y Técnicas, o términos de referencia, en caso que sea procedente, la evaluación de las ofertas y la proposición de adjudicación de las Propuestas, considerando para este último efecto tanto los aspectos técnicos como financieros involucrados. La Municipalidad, aprobará y elaborará las Bases Administrativas y Técnicas, llamará a licitación, procederá a su adjudicación, a la celebración de los contratos correspondientes con la adjudicataria, y a cursar los pagos que correspondan, en los términos establecidos en la normativa aplicable.

Durante la ejecución del contrato que se suscriba con el adjudicatario, la Municipalidad enviará un informe técnico sobre el avance del estudio contratado, cuando lo solicite la Subsecretaría.

QUINTO: MODALIDAD DE ENTREGA DE LOS RECURSOS

La transferencia a que alude la cláusula segunda se realizará en una sola cuota, dentro de los 30 días corridos siguientes contados desde la entrada en vigencia del Convenio, en conformidad a lo establecido en la cláusula octava.

Los recursos transferidos constituyen fondos en administración a través de cuenta complementaria, que no se incorporan al presupuesto de la Municipalidad. Los gastos financiados a través de esta transferencia de fondos deberán pagarse durante el período de vigencia del Convenio.

SEXTO: RENDICIÓN DE CUENTAS

La Municipalidad deberá remitir el comprobante de ingreso correspondiente a los fondos recibidos y rendir cuentas a la Subsecretaría del uso de los recursos -remitiendo los antecedentes respectivos a la contraparte administrativa que se designe-, todo ello conforme a lo previsto en la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace. Adicionalmente, La Municipalidad deberá presentar a la Contraparte Administrativa un informe mensual de la inversión de los recursos, con el respaldo de los antecedentes pertinentes asociados a la ejecución del gasto, y los saldos disponibles del respectivo período.

Existirá la obligación por parte de la Municipalidad de reintegrar los fondos transferidos dentro del año presupuestario pertinente, cuando:

- a) Existan saldos no utilizados al momento de vencer el plazo de vigencia del Convenio o al momento de dar término anticipado al Convenio conforme a lo establecido en la cláusula novena.
- b) Los recursos hayan sido destinados a gastos o fines distintos a los establecidos en el presente Convenio o que los recursos destinados no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que en la eventualidad que el monto transferido, asociado a la realización del Estudio, no se ejecute íntegramente, el saldo no ejecutado podrá ser redestinado, dentro de la vigencia del Convenio, a otras iniciativas que favorezcan el transporte público regional, para lo cual se requerirá la suscripción y aprobación de la respectiva modificación de este instrumento. La determinación de dichas iniciativas, será realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 4, de 2010, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional.

Los saldos que queden al finalizar el Convenio, o los fondos que se deban reintegrar conforme a lo indicado en la presente cláusula, deberán transferirse a la cuenta bancaria asignada al Programa 06 de la Subsecretaría de Transportes, correspondiente a Subsidio Nacional al Transporte Público, R.U.T. N° 61.979.750-7.

SÉPTIMO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La Municipalidad tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se genere durante la vigencia de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Subsecretaría de Transportes. Deberá, asimismo, remitir a la Contraparte de Ejecución Administrativa designada por la Subsecretaría copia de los documentos relativos a la contratación del estudio, un informe de ejecución con el avance trimestral que haya experimentado, y los respectivos informes o resultados del mismo.

OCTAVO: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 36 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para la realización de las acciones y actividades asociadas al estudio indicado en la cláusula segunda. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de las partes, debiendo someterse dicha prórroga, para su perfeccionamiento, al mismo procedimiento previsto para la total tramitación del presente Convenio.

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, por motivo fundado, dando aviso a la otra mediante Oficio enviado por correo certificado, despachado a lo menos con sesenta días de anticipación a la fecha de término que se comunica.

Adicionalmente, son causales de término anticipado del Convenio, para estos efectos, las siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo entre las Partes, por causa justificada, lo que deberá constar por escrito.
- b) En caso de cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante Oficio enviado por correo certificado, no sea remediado por ésta dentro de los 30 días corridos siguientes a dicha notificación.

DÉCIMO: CONTRAPARTES

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán una Contraparte Administrativa del Convenio cuya función será velar por el cumplimiento de los aspectos financieros asociados al presente instrumento y, que se hayan dispuesto en alguna de las cláusulas precedentes.

Se designará además, por cada una de las partes, una Contraparte de Ejecución Administrativa, cuya función será velar por el correcto desarrollo administrativo del estudio que ha sido detallado en las cláusulas segunda y tercera del presente Convenio. Por parte de la Municipalidad, el profesional designado será responsable del correcto desarrollo de él o los procesos de licitación asociado al estudio y de vigilar el correcto desarrollo del mismo de acuerdo a la normativa vigente. Por su parte, el profesional designado por la Subsecretaría, estará encargado de supervigilar el proceso de licitación y desarrollo del contrato para la consecución del cumplimiento del objeto del presente Convenio.

La designación realizada será comunicada a cada uno de los profesionales por las respectivas partes. La designación realizada podrá ser modificada por las partes, dando aviso a la otra, mediante Oficio.

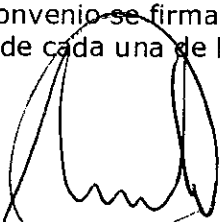
UNDÉCIMO: NOMBRAMIENTO

El nombramiento de don **CARLOS MELO RIQUELME** como Subsecretario de Transportes, consta en el Decreto N° 169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

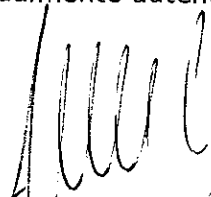
La proclamación de doña **MARISOL ANDRADE CARDENAS** como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, consta en la sentencia de proclamación de 29 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, ROL N°461.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.



**CARLOS MELO RIQUELME
SUBSECRETARIO DE
TRANSPORTES**



**MARISOL ANDRADÉ CARDENAS
ALCALDESA, ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE PORVENIR**

